



Veintidós de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 699

RADICADO 2022-00262

CONSIDERACIONES

En atención al escrito presentado por los apoderados judiciales de las partes, de terminación del proceso, por cuanto la demandante y demandada llegaron a un acuerdo económico (Cfr. PDF 29 C01), y en razón a que dicha solicitud se puso en conocimiento y ambos tienen facultad para recibir (Cfr. PDF 30 C01), sin que se presentara oposición alguna, se accederá a la misma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar el proceso.

SEGUNDO: Archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO ÚSUGA

Juez

1

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico 23 fijado en la página web de la Rama Judicial el 24 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0bca376744807989d0e369c381d7dbf2b0cbb60b191542cd6e767fcf8ccbd81**

Documento generado en 23/04/2024 11:26:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>